



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL
ASAMBLEA PARROQUIAL

RESOLUCIÓN No. GADPRC-AP-R-2020-008

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinando en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibidem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas las juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 29 determina que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que, el artículo 8 del COOTAD establece la facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cascol en cumplimiento de lo que establece el art. 304 del COOTAD, convoco a la Asamblea Parroquial, máxima instancia de participación ciudadana, mediante convocatoria No. GADPRC-AP-CEX-2020-001 a sesión extraordinaria para el 30 de noviembre del 2020. Debiendo aprobar como parte del procedimiento parlamentario el orden del día propuesto por el Presidente, Lcdo. Edison Plaza Sánchez en cumplimiento de lo que establece el párrafo primero del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



RESUELVE:

1.- Por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes de la **ASAMBLEA PARROQUIAL**, **APROBAR** el orden del día, contenido en la convocatoria de la **sesión extraordinaria No. GADPRC-AP-CEX-2020-001** de fecha 23 de noviembre del 2020, de conformidad a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD).

2.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial notifique lo resuelto a los involucrados.

3.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial de cumplimiento con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

4.- Que el Ejecutivo del GAD, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio Web de la Institución. (Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización)

A los **30** días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Edison Plaza Sánchez
Lcdo. Edison Plaza Sánchez
PRESIDENTE
ASAMBLEA PARROQUIAL



Ingrid Laínez Jaramillo
Lcda. Ingrid Laínez Jaramillo
SECRETARIA
ASAMBLEA PARROQUIAL

Razón: Siento como tal que la resolución que antecede, fue aprobada en sesión extraordinaria No. GADPRC-AP-CEX-2020-001 de fecha **30 de noviembre del 2020**, por **UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL**.

Lo Certifico. -

Cascol, noviembre 30 del 2020

Ingrid Laínez Jaramillo
Lcda. Ingrid Laínez Jaramillo
SECRETARIA
ASAMBLEA PARROQUIAL